

de las dos Hornos, donde solo encuentran
un Pan muy proporcionado al Común perjuicio
y al interes particular de ellos mismos, por
-er no se puede Comer otro dia para otro por
el grave incentivo de su Labadura, y lo que no
es de menor Consideracion que el Pobre Laba-
-dor o Tornadero, que se le precisa a Comer este
Pan fresco no tiene bastante con una mitad
mas de el otro que a toda satisfaccion amari-
-sarse sus Mujeres y les dura dos o tres Dias se-
gun el amarizo, de modo que se avoran las
mitad, lo Comer bueno y mantienen las Gallinas
el Pollo, Zendo y demas animales, que tambien
les dexa benefico; Y como quiera que no es
Justo se cohiva un Bien tan Común por el
particular interes de dos Personas, que fundan
Grandes en este negocio esta tanta recomenda-
-cion con riesgo y daño positivo del Pan de
Cada dia. Por tanto, y para Contener este por
Juicio = N. N. S. piden y Suplican rorridam.
Con acosimiento a su proteccion se dignen man-
-dar que no se extingue el surtido de las añas
como hasta aqui con imposicion de perpetuo si-
-lencio a los Panaderos, sobre que hacen las
exponentes la mas internerada instancia, de
cuyo logro quedaran reconocidos, recibiran mer-
zed, y Justicia N. N.

Jph Balera
Antonio Vidal Martin
Antonio martinez
Luis Lado
manuel

